



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref: Declaración Existencia Unión Marital de Hecho
Demandante: Nashely Catalina Lobo Hoyos
Demandados: Herederos determinados e indeterminados del causante Jesús Ignacio Gómez
Radicación: 2019-00189-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 165.

Puerto Rico Caquetá, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el traslado de la excepción de fondo propuesta por el extremo demandado, dando respuesta la parte actora, se dispone continuar con el trámite procesal de las presentes diligencias, ya que hasta el momento se encuentra instruido, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE

1. Señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial prevista en el art. 372 y 373 del C. G. del Proceso, el **día jueves 05 de agosto de 2.021 a las 09:00am.**
2. Se decretan las siguientes pruebas, que se practicarán el mismo día de la audiencia fijada en el numeral anterior:

DE OFICIO:

A. Se recepcionará interrogatorio a las señoras NASHELY CATALINA LOBO HOYOS, FRANCY YULIETH VALENCIA RAMIREZ y MARITZA ZAMBRANO CASTILLO. Se les advierte de las consecuencias de su inasistencia de conformidad con el numeral 3° y 4° del artículo 372 del C. G. P.

PARTE DEMANDANTE

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda y contestación de la excepción de fondo.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de ELOISA AVILA, GIOVANNA GOMEZ AVILA, EMERITA AVILA CRUZ, MERCY CAPERA TRUJILLO, JASON ANTONIO SANCHEZ TABORDA, VICTOR ALFONSO RAMIREZ LEMUS y CLAUDIA MARCELA MEJIA GASPAS, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA DETERMINADA:

A. Téngase en cuenta como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

B. Igualmente se recepcionaran los testimonios de ANA MARIA CAMPOS FRANCO, OSCAR FERNANDO GOMZA AVILA, ANCIZAR ZAMBRANO, BLANCA CALDERON ROJAS Y CRISTIAN CAMILO RAMIREZ MAMIAN, a quienes se advierte que su inasistencia acarreará sanciones de ley.

Respecto al interrogatorio solicitado de la señora ELOISA AVILA, el Despacho se abstiene de decretarlo, toda vez que el mismo está dentro de prueba testimonial.



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

PRUEBAS CURADORA AD-LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS: No solicitó ni aportó.

Se advierte a las partes y apoderados de las consecuencias de la inasistencia, de conformidad con el art. 372 numeral 3° y 4° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**GUILLERMO HERRERA PEREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PUERTO RICO-CAQUETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c17ca91344bd8dfa90a7224a70b2af86ea55f071a05fa135bc5f59ed57d22fdf

Documento generado en 10/05/2021 10:56:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**